

## FRANCIA

### **MEDIDAS SOBRE COTIZACIONES Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Como cada año, la ley para la financiación de la Seguridad Social en 2017 completa los dispositivos aplicables en materia de cotizaciones y de lucha contra el fraude. Entre ellas, destacan las siguientes:

#### **Base y cálculo de las cotizaciones.**

Entre las previstas en el capítulo 1º del título I de la ley, resaltan las medidas de simplificación y modernización de las cotizaciones.

A) La modificación del régimen social de las indemnizaciones por rescisión del contrato.

El régimen social de las sumas entregadas por el empleador con motivo de la rescisión de un contrato de trabajo se ha modificado por el artículo 14 de la LFSS. Estas cuantías están excluidas de la base de cotización a reserva de un tope doble:

- Un tope de exoneración de las contribuciones y cotizaciones sociales hasta los 78.456 € (la regla se mantiene) y
- Un tope de las indemnizaciones, a partir del cual éstas están sometidas desde el primer euro (aquí el artículo introduce una modificación). Este tope queda fijado de la siguiente manera:
  - Cinco veces el tope anual de la SS para los altos directivos, como es el caso de los directores generales, presidentes o gerentes (196.140 € en 2017) y
  - Diez veces ese mismo tope en el caso de los asalariados (392.280 €).
  - En el caso de acumulación de funciones directivas y contrato asalariado, se suman las cantidades indemnizadas y se aplica el primero de los topes (196.140 €).

Este nuevo régimen social se aplica a:

- A las indemnizaciones por ruptura de contrato notificadas después del 1.1.2017 y
- A las indemnizaciones por ruptura acordada, cuya demanda de homologación haya sido transmitida después del 1.1.2017.

B) Hecho generador de las cotizaciones: el período de empleo.

Hasta ahora, el pago efectivo al asalariado de su remuneración determinaba la obligación de cotizar por parte del empleador.

A partir del 1.1.2018, serán los períodos en virtud de los cuales se atribuyen los ingresos los que servirán de referencia. Es decir: será el período del empleo y no la fecha del pago del salario el que determinará la tasa y el techo aplicables. De esta manera se ataca la separación que puede producirse al pagar con retraso determinados elementos de la remuneración.

#### C) Modulación de la exoneración para los parados creadores de empresas.

El dispositivo ACCRE permitía que un parado que crease una empresa o que reanudase una actividad empresarial se beneficiara de una exoneración, durante un año, en las cotizaciones sociales en el tramo de los ingresos igual o inferior al 120 % del SMIC.

Con la aplicación del artículo 6 de la LFSS, la exoneración pierde su límite temporal y se convierte en total, siempre que los ingresos no superen el 75 % del techo anual de la SS (es decir, 29.421 € en 2017). A cambio, la exoneración introduce un factor decreciente si los ingresos superan ese límite, hasta quedar anulados al llegar al 100 % de ese tope (39.228 € en 2017).

En relación con todo esto, se ha modificado el artículo L. 5141-1 del Código de Trabajo, para permitir a los despedidos beneficiarse del ACCRE incluso cuando se hagan cargo de otra empresa distinta de la suya y no exigiéndoles la inversión, como capital, del total de las ayudas recibidas.

#### D) Jubilación y paro. Tope de ingresos para la sujeción a la CSG-CRDS.

Los límites para la sujeción de los ingresos a la CGS (contribución social generalizada) y la CRDS (contribución al reembolso de la deuda social) son revisados al alza por la LFSS. En aplicación de su artículo 20, el baremo aplicado para una persona sola residiendo en la Francia metropolitana queda en las condiciones siguientes:

- El umbral de exoneración queda fijado en 10.996 € (con un incremento de 2.936 € por cada media parte suplementaria).
- La tasa reducida de la CSG (3,8 %) y de la CRDS (0,5 %) se aplican si los ingresos fiscales de referencia están entre los 10.996 € (con el incremento indicado arriba) y los 14.375 € (con un incremento de 3.838 € por cada media parte suplementaria).
- La tasa fuerte de la CSG (6,6 % para los jubilados y pensiones de invalidez y 6,2 % para las prestaciones por desempleo) sólo es de aplicación si los ingresos fiscales de referencia igualan o superan los 14.375 € (incrementables en 3.838 € por cada media parte suplementaria).

E) Despido por fin de actividad de los camioneros: fin de la aportación por jubilación anticipada.

Para disuadir a los empresarios de recurrir a las prejubilaciones, se introduce una contribución patronal (tasa del 50 %) sobre los abonos producidos. Esta nueva medida respeta las cantidades entregadas a los camioneros por fin de actividad instituidas mediante los acuerdos de 28.3.1997 y 2.4.1998.

### **Recaudación y control de las recaudaciones.**

En materia de exacciones sociales, la LFSS para 2017 formaliza las relaciones entre empleador y tercero declarante, y mejora los mecanismos de control por parte de las Urssaf.

#### **A) Definición del obstáculo para el control de las Urssaf y sanciones.**

Hasta ahora, la obstaculización de las actuaciones de las Urssaf podía castigarse con pena de prisión de seis meses y una multa de 7.500 €. Pero la norma no definía la naturaleza del obstáculo.

El artículo 23 de la LFSS precisa la noción de obstáculo y modula la sanción:

- Elementos constitutivos del obstáculo. Se reescribe el artículo L. 243-12-1 del Código de la Seguridad Social (CSS), de manera que la obstaculización puede consistir en acciones u omisiones con el objeto de obstaculizar o substraerse a las acciones de control. Así, constituye una infracción negar a los agentes el acceso a las instalaciones; negarse a comunicar una información solicitada, no responder o hacerlo con falsedad, de manera incompleta o con un retraso abusivo; no responder a una convocatoria.
- Modulación de las sanciones. Las infracciones se modulan a la vista de las circunstancias concretas y de la gravedad de la infracción.
  - Un máximo de 3.750 € para un empresario particular.
  - Un máximo de 7.500 € por asalariado para los empleadores con un límite de 750.000 €.
  - Estas cuantías se doblan en caso de reiteración en el plazo de cinco años.
  - La pena de prisión desaparece entre las sanciones previstas.
- Sanciones impuestas por el director.
- La fijación de la sanción ya no es una competencia de los juzgados de lo penal, sino del director del organismo recaudador, mediante un procedimiento que respete el principio de contradicción.

#### **B) Carta de observaciones.**

Cuando se produzca un acto de control por un agente de las Urssaf, éste dirigirá una carta informando al interesado de las observaciones producidas. Así se inicia el período de contradicción previo al requerimiento, intimación o advertencia.

### C) Tercero declarante.

Acompañando la generalización de la declaración social nominativa, la LFSS aporta un cuadro para las relaciones de terceros declarantes y cotizantes.

- Declaración y alcance del mandato. La misión encomendada a este tercero debe ser objeto de una declaración efectuada por el obligado a cotizar (o por el propio tercero, mediante delegación) ante un sólo organismo, que se designará mediante un decreto. Hasta ahora se realizaba ante distintos organismos sociales. El recurso a un tercero no exonera al empleador de responder a las peticiones de los organismos de la SS. El control, la recaudación y las sanciones continuarán estando dirigidas al empresario.
- La obligación de desmaterialización o desincorporación. Se introduce mediante el artículo 12 de la LFSS.
- En caso de fraude del tercero declarante (o de complicidad en el fraude), éste perderá el derecho a asegurar tales funciones hasta un máximo de cinco años. El cotizante será informado de ello sin demora.
- La ley introduce un nuevo artículo (L. 243-6-6) en el CSS, que permite a los obligados a cotizar encomendar diversas gestiones a un tercero, como por ejemplo formular demandas por escrito o concluir transacciones.

### D) Cajas de licencias y permisos pagados.

Se encargan de asegurar el pago a los asalariados de estas indemnizaciones. Hasta ahora, estas cotizaciones y contribuciones eran retenidas en el origen (artículo 23 de la LFSS de 2015). El artículo 22 de la LFSS de 2017 fija que las Cajas continuarán pagando las cotizaciones de SS, la CSG y la CRDS correspondientes a las indemnizaciones de las licencias y permisos pagados, sin que intervengan las empresas.

Este nuevo dispositivo se aplica a los períodos de adquisición de derechos posteriores al 1.4.2015 en el caso de las cotizaciones sociales (1.4.2016 en el caso de desembolsos de transporte y Fnal).

### **Lucha contra el fraude.**

La LFSS para 2017 ambiciona facilitar la recuperación de las cantidades debidas a la SS mediante nuevos instrumentos jurídicos.

#### A) Adaptación del procedimiento de flagrancia social.

Se revisa el dispositivo de *flagrancia social* (que permite congelar los haberes de la persona controlada). El procedimiento afecta al artículo L. 133-1 del CSS. El artículo L. 243-7-4 del mismo queda abrogado por el 24 de la LFSS.

- Campo de aplicación y procedimiento.

- Al establecerse un acta en relación con un trabajo no declarado, el inspector envía a la persona controlada el documento en el que se constata la situación y el cálculo de las cantidades afectadas (incluyendo los recargos, las sanciones y sus recargos). El inspector puede establecer, en su caso, un acta de flagrancia social.
- Medidas preventivas.
- Tras la entrega del acta referida, si la persona controlada no puede justificar garantías suficientes, el director del organismo de recaudación puede tomar medidas preventivas (incautaciones o embargos) sin necesidad de una autorización previa del juez. El deudor tiene así menos tiempo para organizar su insolvencia al estar los activos congelados. En todo caso el interesado puede acudir al juez de ejecución que, en el plazo de 15 días, tendrá que pronunciarse al respecto.

#### B) Anulación de las exoneraciones en caso de trabajo ilegal.

El acceso a cualquier medida de exoneración o de reducción de las cotizaciones a la SS está condicionado al respeto a la prohibición del trabajo no declarado. De no ser así, se anulan las exoneraciones y reducciones.

Este tipo de sanciones se extiende (artículo L. 133-2 del CSS) al conjunto de las infracciones constitutivas de trabajo ilegal, procediendo a la anulación arriba referida dentro del límite de la prescripción (5 años) de la infracción. El artículo 24 de la LFSS para 2017 no sólo completa el artículo L. 242-1-1 del CSS, sino que además revisa el artículo L. 8271-6-4 del Código de Trabajo en lo referente a la transmisión por parte de los inspectores a los órganos de recaudación de las actas no sólo en los casos de trabajo no declarado sino también de las levantadas por situaciones de trabajo ilegal.

#### C) Extensión del campo de uso de la oposición a tercero poseedor (ODT).

La ODT puede utilizarse para recuperar cualquier crédito de cotizaciones y contribuciones sociales, en especial en el caso de que sean detentadas por organismos bancarios. El artículo 24 de la LFSS para 2017 extiende el procedimiento al conjunto de los organismos encargados de la gestión obligatoria de la SS (incluidos los prestatarios), mediante la introducción del artículo L. 133-4-9 en el CSS.

#### D) Nuevos intercambio de información entre organismos.

El artículo 108 de la ley extiende el perímetro para el intercambio de información entre los organismos, con el objeto de reforzar la lucha contra el fraude en las cotizaciones.

- Repertorio nacional común de protección social (RNCPS).
- Éste pasa a recibir información y a ser consultado por nuevos socios: la Caja de los Franceses en el Exterior y el Centro de Empleo, así como

las empresas que provean de servicios mediante una tarificación definida por ley, sobre la base de criterios sociales.

- Autoridad judicial.
- Se modifica el artículo L. 114-16 del CSS para habilitar a la autoridad judicial a comunicar a los organismos de protección social cualquier indicación que pueda recibir que permita presumir un fraude o una maniobra dirigida a producirlo o que comprometa la recaudación de cotizaciones sociales.
- Agencia de gestión y de recaudación de los haberes incautados y confiscados.
- También se completa el artículo L. 114-16 del CSS para permitir que la Agencia de gestión y recaudación de los haberes incautados y confiscados pueda comunicar a los organismos de protección social cualquier información útil para su misión de recuperación de cotizaciones y contribuciones debidas, así como de las prestaciones pagadas de manera indebida.

#### E) Otras sanciones.

- Para los empleadores particulares.
- En el caso de un *particulier employeur*<sup>8</sup>, la base de evaluación estimada de las cotizaciones eludidas, en el caso de trabajo no declarado, susceptible de realizarse por el organismo de recaudación, se lleva del 25 % al 12,5 % del Pass (techo anual de la SS) por asalariado: 4.903,50 € en 2017.
- Para los fraudes en los desplazamientos.
- A partir del 1 de abril de 2017, y para asegurar los desplazamientos de los trabajadores por el territorio francés, éstos (su empleador o su representante), están obligados a poner a disposición de los agentes de control (en el lugar de la ejecución del trabajo y en la sede de quien de la orden) un formulario (A1) que acredite su situación en relación con la legislación de seguridad social de otro Estado que pudiera serle de aplicación. De no ser así, será susceptible de una sanción financiera que, por cada trabajador, será igual al techo mensual de la SS (3.269 € en 2017). Esta cantidad se duplicaría en el caso de reiteración en un período de dos años.

#### **Aclaración de los plazos de prescripción.**

La LGSS para 2017 aclara los plazos fijados en la Ley nº 2008-561, en relación con la recaudación de cotizaciones. Es de aplicación a los controles iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

---

<sup>8</sup> Se trata de una persona que emplea un asalariado en su domicilio o que encomienda el cuidado de un hijo a una asistente maternal en su domicilio.

A) Dispositivo en vigor hasta la fecha.

El CSS venía distinguiendo tres tipos de plazos de prescripción en esta materia.

1. Para las cotizaciones y contribuciones sociales de carácter básico, el requerimiento sólo podía referirse a las cotizaciones exigibles durante los tres años anteriores (cinco, en el caso de trabajo ilegal), según el artículo L. 244-3 del CSS.
2. En el caso de las sanciones y recargos, el plazo para proceder al requerimiento era de dos años (artículo L. 244-3 del CSS).  
Por otra parte, el artículo L. 244-11 del CSS establecía que la acción de recaudación prescribía en un plazo de cinco años a partir de la expiración del plazo de un mes dado al deudor para alegar tras recibir el requerimiento.
3. El artículo L. 244-9 del CSS señalaba que el apremio acordado para el cobro de las cotizaciones y contribuciones sociales, así como los recargos por el retraso, conllevaba –salvo oposición presentada por el deudor- todos los efectos de una resolución.

En 2016 el Tribunal de Casación estimó que el plazo de prescripción en materia de cobro de cotizaciones era de tres años.

B) El nuevo dispositivo.

- El plazo de prescripción se fija en tres años.
- El artículo 24 de la LFSS para 2017 fija un plazo único de tres años (cinco, en el caso de trabajo ilegal), que debe aplicarse:
  - A la prescripción del crédito (cotizaciones, contribuciones y –en su caso- sanciones y recargos). El plazo comienza a contar a partir del fin del año civil en el que el crédito se genera.
  - A la prescripción de la acción civil de recaudación. En este caso, el plazo se inicia a partir de la finalización del establecido en el requerimiento (nueva redacción del artículo L. 244-8-1).
  - A la prescripción de la ejecución del apremio no contestado y convertido en definitivo. El plazo se inicia en la fecha en la que el requerimiento fue notificado o se hubiera realizado una actuación que implicase su conocimiento (artículo L. 144-9 modificado).
- Entrada en vigor.
- Estas medidas se aplican a los recargos por los retrasos y a las sanciones debidas (deudoras) desde el 1 de enero de 2017, así como a las cotizaciones y contribuciones sociales en relación con las cuales se ha producido un requerimiento a partir de esa misma fecha.

## SE IMPONEN AJUSTES EN EL MODELO DE NÓMINA SIMPLIFICADO.

Diez empresas piloto, con más de cien mil asalariados, han servido de prueba para desarrollo del nuevo modelo de nómina diseñado en 2016, con carácter previo a su generalización en las empresas con más de 300 trabajadores el primero de enero de 2017. El resultado de esta prueba ha servido para que el director de RR.HH. de Solvay en Francia haya podido presentar ante la Ministra de Trabajo un segundo informe, tras el que realizara el 27 de julio de 2015, en el que realiza una serie de recomendaciones destinadas a corregir y afinar las medidas incluidas en el decreto y en la ordenanza del 25 de febrero de 2016 relativas a los elementos que debían figurar en las nóminas.

Las empresas han sugerido toda una serie de mejoras. En gran parte se trata de respuestas a las preguntas formuladas por la DSS (Dirección de la Seguridad Social) durante el experimento.

El informe Sciberras propone suprimir la referencia a “las tasas de cotización del empleador”, dejando que éste pueda introducirla en la propia nómina.

Preguntados sobre el nuevo modelo simplificado de nómina, los trabajadores de las empresas donde se han venido realizando las pruebas piloto se han mostrado satisfechos en el 88,3 % de los casos: un 23,3 % totalmente satisfechos y un 65 % bastante satisfechos. El 85 % lo consideran legible y comprensible. De todas formas, algunos encuestados consideran que las expresiones podrían mejorarse.

Los encuestados lamentan que, en el nuevo modelo de nómina, se hayan suprimido los nombres de los organismos que reciben las cotizaciones, en particular cuando se trata de las mutuas de empresa y de las cajas de jubilación, por considerarlos básicos para la trazabilidad de su carrera. En consecuencia, el informe propone que se incluyan estos datos.

En el mismo sentido simplificador, habría que suprimir la visualización de las tasas dentro del apartado “otras cuotas a cargo del empleador”.

En relación con las cotizaciones por complementos familiares, frente al diseño que incluye la cuantía, la base y la cuota antes de proceder a las exoneraciones y deducciones, el informe pide que, en el caso de las tasas reducidas con las cotizaciones por complementos familiares (3,45 % para las remuneraciones anuales que no sobrepasen en 3,5 veces el SMIC), figure en las líneas correspondientes (“reducciones en las cotizaciones”).

Finalmente, podría añadirse “la formación profesional” en la lista de las contribuciones bajo la rúbrica “otras aportaciones a cargo del empleador”.

Se aconseja que se ordenen las reseñas en el mismo orden para los cuadros y para el resto de los asalariados, de manera que se facilite la lectura de las nóminas.



Por otra parte, el establecimiento de las retenciones a cuenta (PAS) en enero de 2018 supondrá necesariamente el añadido de datos en los recibos del sueldo:

- La cuantía neta antes de aplicarle la retención.
- El tipo (%) de la retención.
- La cuantía neta gravada.
- La cuantía del impuesto.
- La cantidad a abonar al asalariado tras practicar la retención del IRPF.

Además, y para facilitar la comprensión de las retenciones a cuenta, el informe pide que la empresa indique la cantidad que habría sido abonada al trabajador antes de practicarse la retención. Las empresas deberían aprovechar el esfuerzo para adaptarse al nuevo modelo de nómina antes del primero de enero de 2018 (de manera que incluya las retenciones a cuenta) para adoptar el modelo de nómina clarificado, incluyendo las empresas que tienen menos de trescientos trabajadores.

El informe propone que se facilite el acceso de los trabajadores a sus nóminas –en formato digital- a través de la CPA (cuenta personal de actividad).

La Dirección de la Seguridad Social ha realizado una evaluación del informe Sciberras. Ha agrupado las cuestiones planteadas en cuatro bloques, dando una respuesta a cada una de ellas:

- Preguntas relativas a las menciones obligatorias (con tres respuestas ampliatorias).
- Preguntas en relación con la reagrupación de las informaciones (dando diez indicaciones precisas).
- Preguntas relativas al nivel de detalle de las informaciones (respondiendo favorablemente a dos propuestas de ampliación informativa).
- Preguntas sobre redacción y presentación (la DSS se muestra partidaria de una simplificación y en contra del uso de abreviaturas).